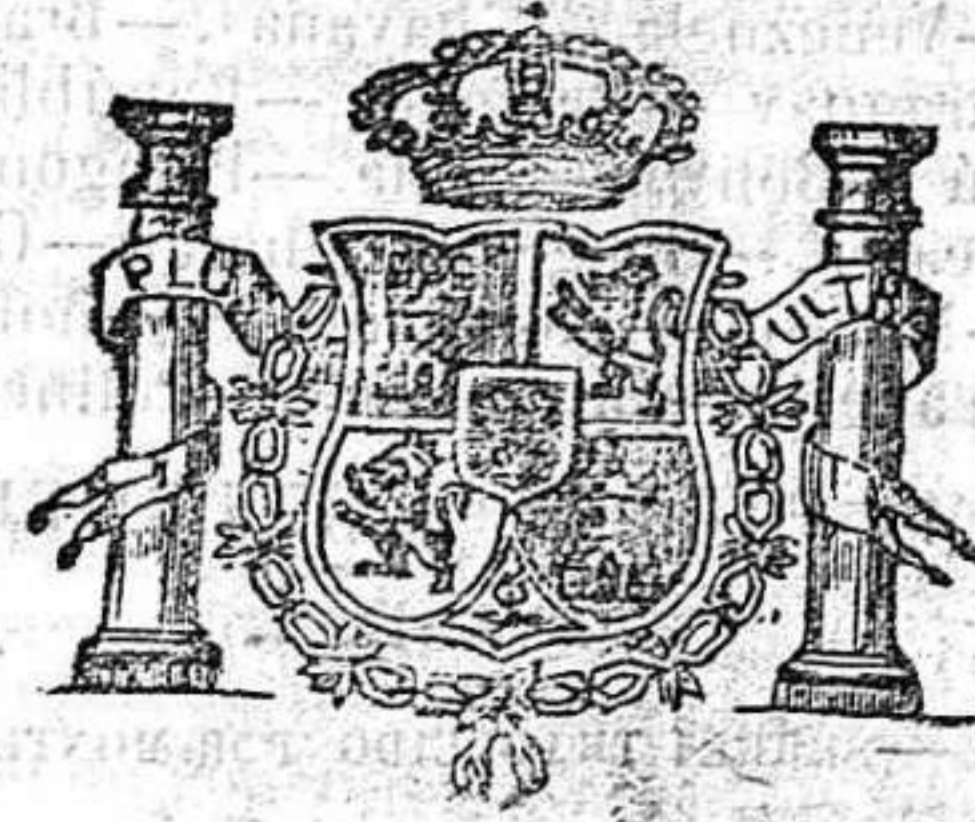


SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación. Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos. La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia. El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pests.	Cénts.
En Soria	Tres meses	4	—
	Seis	7	—
	Un año	12	50
Fuera de la capital	Tres meses	4	50
	Seis	8	50
	Un año	15	—

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SECCION DE FOMENTO.

Pesas y medidas.

El Excmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico, con fecha 13 del actual, me comunica lo siguiente:

«En vista de la comunicacion de V. S. fecha 7 del actual, referente á la peticion que le han hecho varios comerciantes de esa provincia para que se les consienta la sustitucion de las medidas de capacidad para líquidos por otras de iguales dimensiones ó medidas construidas con materias distintas á las designadas por la ley de 19 de Julio de 1849, el Reglamento del ramo de 27 de Mayo de 1868 y demás disposiciones vigentes dictadas para el cumplimiento de dicha ley; esta Direccion general ha acordado se le manifieste que las citadas medidas pueden hacerse desde el hectólitro al medio decilitro inclusive, de cobre, laton, palastro ó de hierro fundido, á condicion de prevenir por medio del estaño toda alteracion ú oxidacion que pudiera ser nociva á la salud pública.

Las medidas inferiores al doble litro inclusive serán necesariamente de estaño.

Tambien podrán usarse para la leche medidas de hoja de lata desde el doble litro al decilitro, ambos inclusive, según detalladamente se determina en el Anejo núm. 1.º del citado Reglamento, en la parte que trata de las medidas de capacidad para líquidos, páginas 54 y 55.»

Lo que he dispuesto hacer presente par medio de este Boletín oficial para conocimiento del público. Soria, 18 de Abril de 1883.

El Gobernador,
JOSÉ LOPEZ DE CASTILLA.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Circular

Conocida es de los Ayuntamientos la resistencia de esta Comisión á apremiarles por el pago de sus descubiertos á los fondos provinciales. Antes de acudir á ese medio ha empleado siempre la persuasion, ha procurado excitar su celo una y otra vez, publicando al efecto en el periódico oficial circulares encaminadas á llamar la atencion de las Corporaciones municipales acerca de la necesidad de que verificasen en Depositaria el ingreso de sus cuotas, y en algunas ocasiones ha conseguido evitar á los

pueblos el gravámen que lleva consigo el apremio, y asimismo el disgusto que el acordarlo le proporciona.

Este era tambien ahora el deseo de la Corporacion, y para conseguirlo no ha escaseado medio alguno; pero desoidas sus excitaciones, así como las de la primera Autoridad civil de la provincia, y no pudiendo demorar por más tiempo la realizacion de unos ingresos que le son de imprescindible necesidad si ha de atender al pago de las importantes y sagradas obligaciones que pesan sobre el presupuesto provincial, se ve obligada á hacer uso de cuantos recursos le concede la ley para compeler al pago de sus descubiertos á las Corporaciones morosas; mas confiando siempre en que éstas han de hacer un esfuerzo para librarse de las consecuencias del apremio acordado por la Comisión en sesion de este día, ha resuelto asimismo que la ejecucion de Mayo próximo en que irrevocablemente se expedirán los despachos, concediendo así un nuevo é improrogable plazo más que suficiente para que verifiquen el pago de sus descubiertos los Ayuntamientos interesados.

De esperar es que estos respondan cual se merece á la excesiva consideracion que este Cuerpo provincial les guarda; pero si no lo hicieron, las consecuencias de su abandono no se harán esperar más del 15 del mes próximo.

Soria, 18 de Abril de 1883.—El Vicepresidente,
Francisco Alcalde.

SECCION CUARTA.

Direccion general de Instruccion militar.

PROGRAMA PARA EL INGRESO EN LA ACADEMIA DE ARTILLERÍA. (1)

12. Abdallah y Abderraman III en Córdoba.—Reinados de García I á Ramiro II en Leon.—Reyes de Navarra hasta Sancho Abaca.

13. Condes de Castilla desde Fernan Gonzalez hasta la formacion del Reino de Castilla.—Reyes de Leon, desde Ordoño III á Bermudo III.—Califas de Córdoba, desde Al-Haken al fin de la dinastía de los Omniadas.—Condes de Barcelona; de Wifredo el Velloso á Borrell III.—Division de los Estados del reino de Navarra y formacion del de Aragon.

14. Reyes de Castilla; desde Fernando I á Doña Urraca.—Sancho IV, en Navarra.—Reyes de Aragon; de Ramiro I hasta Alfonso el Batallador.

15. Reyes de Castilla; desde Alfonso VII á la muerte de Alfonso VIII.—Reyes de Aragon; de Ramiro II á Pedro II.—Reyes de Navarra; desde García Ramirez á Sancho VIII.—Creacion del reino de Portugal.—Los Almohades.

16. Enrique I y Fernando III en Castilla.—Reyes de Navarra; de Sancho VIII á Teobaldo I.—Reyes de Portugal hasta Alfonso III.—D. Jaime el Conquistador en Aragon.—Creacion del reino de Granada.

(1) Véase el Boletín anterior.

17. Alfonso el Sabio y Sancho IV en Castilla.—Alfonso III y D. Dionís de Portugal.—Teobaldo II á Felipe IV en Navarra.—Pedro III en Aragon.

18. Fernando IV y Alfonso XI en Castilla.—Jaime II en Aragon.

19. Pedro I en Castilla y Pedro IV en Aragon.—Alfonso IV y Pedro en Portugal.—De Luis X á la muerte de Carlos II en Navarra.

20. De Enrique II á la muerte de Juan I en Castilla.—Juan I en Aragon.—Fernando I y Juan I en Portugal.

21. Enrique III y Juan II en Castilla.—De Fernando el de Antequera á Juan II de Aragon.

22. Alfonso V y Juan II en Portugal.—Enrique III.—Proclamacion de Isabel la Católica en Castilla.—Union de este reino con el de Aragon.—Beuntoneses y agramonteses en Navarra.

23. Reyes de Granada.—Conquista de Nápoles.

24. Consideraciones generales relativas á los ocho siglos que duró la reconquista.

25. Felipe I.—Regencias de Fernando V y del Cardenal Cisneros.—Conquista de Navarra.—Reinado de Carlos I.

26. Reinado de Felipe II.—Conquista del Reino de Portugal.

27. Reinado de Felipe III.

28. Reinado de Felipe IV.—Independencia de Portugal.

29. Reinado de Carlos II.

30. Guerra de sucesion y reinado de Felipe V.

31. Reinados de Luis I, Felipe V. (segunda vez) y Fernando VI.

32. Reinado de Carlos III.

33. Reinado de Carlos IV.

34. Proclamacion de Fernando VII.—Guerra de la Independencia.—Regreso de Fernando VII.—Intervencion francesa.—Independencia de América.

35. Proclamacion de Doña Isabel II.—Guerra civil y movimientos políticos hasta el año 1854.

36. Guerra con el imperio de Marruecos.—Expediciones á Santo Domingo y Méjico.—Sucesos políticos hasta el año 1868.

37. Reseña de la historia de Portugal desde su independencia, en tiempo de Felipe IV, hasta nuestros dias.

Geografia universal.

TEXTO.—VILLALBA.

LECCIONES.

1.ª Nociones preliminares.—Cosmografía.—Fuerzas de donde resulta el movimiento de los planetas y de sus satélites.—El Sol.—Sus caracteres generales.—La Tierra.—Su forma y dimensiones.—Líneas, puntos y círculos de la esfera terrestre.—Latitud y longitud geográficas.

2.ª Alternativa de los dias y las noches.—Movimiento anual de la tierra, posicion de su eje, fenómenos y reglas relativas á la duracion de los dias.—La Luna.—Sus caracteres generales, movimientos y fases.—Eclipses.

3.ª Sistema planetario.—Los cometas.—Las estrellas.

- 4.^a Sistemas del Universo.—Esfera armilar.—Globo y cartas.—Calendario.
- 5.^a Geografía física.—Del interior de la Tierra.—Ideas generales sobre la formación y composición de la corteza terrestre.—Estudio de las tierras y de las aguas y fenómenos volcánicos.
- 6.^a La atmósfera.—Su composición y altura.—Presión atmosférica.—Barómetro.—Higrómetro.—Vientos.—Meteoros acuosos, eléctricos y luminosos.
- 7.^a Climas físicos.—Ecuador termal.—Polos del frío.—Clasificación de los climas.—Termómetro.—Los tres reinos de la naturaleza.—Grandes divisiones de la superficie del Globo.—Distribución de las tierras y de las aguas.
- 8.^a Geografía política.—Breve reseña sobre la historia de la Geografía.—Etnografía general.—Divisiones políticas y sociales.
- 9.^a Europa.—Geografía general.—Situación, límites, extensión y superficie.—Mares, islas principales estrechos, cabos y lagunas.—Aspecto general.—Orografía.
- 10. Hidrografía.—Divisiones físicas y políticas.—Estados y su gobierno; capital y población.
- 11. Geografía particular.—Región del Sur.—España.—Geografía física.—Límites.—Litoral.
- 12. Orografía e hidrografía de la Península Ibérica.—Ve tiene occidental.—Vertiente oriental.
- 13. Vertiente meridional.—Vertiente septentrional.—Generalidades sobre la composición geológica de la Península Ibérica.—Páramos.—Lagos.—Alturas más principales.—Climas.
- 14. Geografía política.—Etnografía.—Fronteras continentales y marítimas.
- 15. Estadística.—Producciones minerales, vegetales, ganados y pesca.—Industria fabril y poblaciones fabriles.—Comercio.—Marina mercante.—Hacienda pública.—Gobierno.—Representación exterior.—Divisiones territorial antigua y actual por provincias.
- 16. Vías de comunicación.—Divisiones eclesiástica, administrativa, económica, judicial y universitaria.
- 17. España militar y marítima en la Península e Islas adyacentes.
- 18. provincias que componían los antiguos reinos de ambas Castillas.—Idem id. de Extremadura y Andalucía.
- 19. Idem id. de los reinos de Murcia, Valencia, principado de Cataluña, reinos de Aragón y Navarra, Provincias Vascongadas, principado de Asturias y reinos de León y Galicia.
- 20. Idem de la República de Andorra y de las Islas Baleares y Canarias.
- 21. Portugal.—Límites y fronteras.—Producciones.—Razas.—Lengua.—Estadística.—Islas adyacentes.—Italia: análogo estudio al anterior.
- 22. Grecia, Turquía de Europa y Asiática, principados de Bulgaria, Montenegro, Rumanía y reino de Servia.—Región del Noroeste.—Francia.—Mónaco.
- 23. Inglaterra.—Bélgica.—Holanda.—Luxemburgo.
- 24. Región del Centro.—Suiza.—Alemania.—Austria.—Hungria.—Liechtenstein.
- 25.—Región del Nordeste.—Rusia de Europa y Asia.—Región del Norte.—Dinamarca.—Suecia y Noruega.
- 26. Asia.—Geografía general.—Grandes divisiones.
- 27. China.—Japón.—Indo-China.—Indostán.
- 28. India inglesa.—India feudataria.—India independiente.—Posesiones portuguesas y francesas.—Islas del Indostán.—Turquestán.—Irán.—Arabia.
- 29. Africa.—Geografía general.—Grandes divisiones.—Marruecos.—Presidios españoles.
- 30. Argelia.—Túnez.—Trípoli.—Egipto.—Nubia.—Abisinia.—Senegambia.—Guinea.—Posesiones españolas.
- 31. Congo.—Colonia del Cabo.—Cafrería.—Colonia de Natal.—Africa oriental.—Idem interior.—Islas del Africa.
- 32. América.—Geografía general.—Grandes divisiones de la América del Norte.—Tierras árticas y Groenlandia.—Nueva Bretaña.—Confederación del Canadá.
- 33. Terranova.—Labrador.—Islas Bermudas.—Estados Unidos.—México.—América Central.
- 34. Las Antillas.—Cuba.—Puerto-Rico y Santo Domingo.

- 35. América del Sur.—Generalidades.—Grandes divisiones.—Estados Unidos de Colombia.—Ecuador.—Venezuela.—Guayanas.—Brasil.
- 36. Paraguay.—Uruguay.—República Argentina.—Perú.—Bolivia.—Chile.—Patagonia.
- 37. Oceanía.—Geografía general.—Grandes divisiones.—Malasia.—Posesiones españolas.
- 38. Melanesia.—Micronesia.—Polinesia.

PROGRAMA PARA EL SEGUNDO EJERCICIO.

Aritmética.

TEXTO.—SERRET TRADUCIDO POR MONTEVERDE.

- 1.^a Nociones preliminares; sistema de numeración; adición y sustracción; complementos aritméticos; multiplicación de números enteros.
- 2.^a División de números enteros y potencias de estos números.
- 3.^a Divisibilidad.—Principios fundamentales, caracteres de divisibilidad por 2, 5, y sus potencias; por 3, 9 y 11. Procedimiento general para determinar las condiciones de divisibilidad por un número cualquiera.
- 4.^a Teorías del máximo común divisor y mínimo común múltiplo de dos ó más números.
- 5.^a Teoría elemental de los números primos.—Máximo común divisor y mínimo común múltiplo de los números descompuestos en sus factores primos.
- 6.^a Fracciones.—Propiedades fundamentales.—Reducción de las fracciones á un común denominador.—Operaciones aritméticas con las fracciones.—Fracciones de fracciones.
- 7.^a Números decimales.—Numeración, adición, sustracción, multiplicación y división.
- 8.^a Conversión de las fracciones ordinarias en otras de su especie con denominador dado, ó en decimales, é inversamente; casos que pueden ocurrir según la naturaleza de unas y otras fracciones.
- 9.^a Adición, sustracción y multiplicación abreviadas.
- 10. Raíz cuadrada de los números enteros á menos de una unidad, y de estos y los fraccionarios con una aproximación dada.
- 11. Raíz cúbica de los números enteros á menos de una unidad, y de estos y los fraccionarios con
- 12. Sistema de pesas y medidas.—Sistema métrico-decimal, medidas de longitud, superficie, capacidad, arqueo y ponderales.—Sistema monetario.—Medida del tiempo.—Antiguos sistemas de pesas y medidas y monetario de España.
- 13. Números concretos.—Adición, sustracción, multiplicación y división.
- 14. Proposiciones relativas á las proporciones por diferencia y por cociente.
- 15. Magnitudes, directa é inversamente proporcionales.—Reglas de tres simple y compuesta; de interés simple y compuesto; de descuento; de aligación y compañía.

(Se continuará.)

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Cédulas personales.—Circular.

Habiendo consultado algunos Ayuntamientos que procedimiento deben seguir para obligar á tomar las cédulas personales del presente año económico, á personas que se encuentren en los casos especiales que motivan sus consultas, esta oficina les advierte como general á que deberán atemperarse y como solución á las dudas que se han presentado:

- 1.º Que durante el presente mes de Abril los Señores Alcaldes deben adoptar las disposiciones oportunas para distribuir y recaudar las cédulas que por esta oficina se les han entregado, ingresando sus valores en esta Tesorería durante los cinco primeros días de Mayo próximo.
- 2.º En 1.º de Mayo formarán relaciones individuales de las cédulas que resulten sin cobrar, con separación de las que lo sean por fallecidos; á fin de proponer al Sr. Delegado de Hacienda el nombramiento del comisionado de apremio que las haga efectivas de los morosos por la vía ejecutiva.
- 3.º Respecto de las cédulas correspondientes á personas que hubieren fallecido se devolverán con certificación que acredite el óbito, autorizada por el Juez municipal respectivo.
- 4.º Las correspondientes á individuos que se

hubiesen ausentado del distrito municipal se figurarán en las relaciones de descubiertos que se formarán en 1.º de Mayo próximo para seguir los apremios, bien contra los morosos ó contra los responsables por hallarse bajo su patria potestad.

5.º Si ocurriese el caso de exhibir cédula á algún perceptor del Estado, al serle entregada alguna de las devueltas por la Delegación del Banco de España, siendo de igual clase y precio, se devolverá la que obre en poder de la Alcaldía, certificándose respecto del número y clase de la que en su poder tuviere el interesado; pero si fuese de clase menor y por consiguiente de menor precio, se le advertirá que tiene el deber de adquirir la de clase superior pagando la diferencia de una á otra, en sustitución y entrega de la primitiva, á cuenta del importe de la segunda; y

6.º Téngase en cuenta que del valor de las cédulas que no hubiesen adquirido las personas de ambos sexos mayores de 14 años, son responsables los respectivos cabezas de familia que firman los padrones, contra quienes en su día se han de seguir los procedimientos ejecutivos.

De la proverbial sensatez de los Sres. Alcaldes y contribuyentes me prometo no habrá lugar á proponer á la superior autoridad del Sr. Delegado de Hacienda en esta provincia medida alguna coercitiva que aún pueden evitar.

Soria, 16 de Abril de 1883.—El Administrador, José María Ortiz de Pinedo.—Sres. Alcaldes de esta provincia.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 y demás disposiciones vigentes, han de proveerse por oposicion en el mes de Mayo próximo las escuelas elementales de uno y otro sexo que á continuación se expresan, vacantes en la provincia de Teruel.

De niños.

Andorra, dotada con 825 pesetas

De niñas.

Mazaleon, dotada con 550 pesetas.

Gea, id. con 550 id.

Peñarroya, id. con 550 id.

Rubielos de Mora, id. con 550 id.

Además del sueldo que á cada escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán casa franca y retribuciones de los niños que puedan pagarlas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en debida forma, en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de dicha provincia, dentro del termino de 30 días, á contar desde el siguiente al de la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la misma.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de este distrito universitario, se publica en los Boletines oficiales del mismo para conocimiento de los aspirantes.

Zaragoza, 7 de Abril de 1883.—El Secretario general, Vicente Santandreu Herrando.

BATALLON DEPÓSITO DE SORIA, NÚM. 132.

Circular.

Don José de Vandewalle y Valcárcel, Teniente Coronel primer Jefe del batallón de Depósito de Soria, núm. 132:

Debiéndose verificar el día 1.º de Mayo próximo un sorteo de todos los reclutas disponibles del reemplazo de este año, correspondientes á la zona militar de este batallón, para cubrir las bajas naturales que ocurran en los cuerpos activos, según se previene en el art. 186 del reglamento para el reemplazo y reservas del Ejército de 22 de Enero de 1883, y cuyo acto se ha de llevar á cabo con las formalidades expresadas en los artículos 167, 169, 170, 172 y 173 de dicho reglamento, se hace saber por la presente circular para que los interesados se encuentren en el cuartel de Santa Clara de esta capital antes de las diez de la mañana del referido día 1.º de Mayo, hora en que dará principio el sorteo: significando que únicamente son exceptuados del

sorteo los redimidos á metálico y los sustituidos por individuos no pertenecientes al Ejército, según el párrafo 3.º del art. 173 que se cita.

Soria, 13 de Abril de 1883.—José de Vandewalle.

ASOCIACION GENERAL DE GANADEROS.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del reglamento de 3 de Marzo de 1877, se convoca á junta general ordinaria para el día 25 de Abril á las diez de la mañana en la casa de la Asociación, Huertas, 30.

Según lo dispuesto en el art. 2.º podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipación, y estén solventes en los derechos que á la Asociación son debidos.

El 4.º dispone que los ganaderos que se hallen constituidos en dignidad ó cargo público del Estado, así como las colectividades, pueden enviar apoderado que los represente.

Lo que se publica para que llegue á noticia de los interesados.

Madrid, 10 de Abril de 1883.—El Secretario general.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional de Soria.

Presupuesto de gastos carcelarios para el año económico de 1883 á 1884.

Debiendo comprenderse en el citado presupuesto el importe del proyecto de las obras de reparación que hace necesarias el estado actual de las habitaciones que ocupa el Juzgado de instrucción de esta capital y su partido, aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de acuerdo con la Comisión provincial, con arreglo á lo dispuesto por el mismo y por acuerdo de esta Corporación, se convoca á los Ayuntamientos que componen el partido para que se sirvan autorizar comisionados que concurrán á la sesión que para la aprobación de dicho presupuesto y proyecto ha de tener lugar en estas salas consistoriales el día 1.º de Mayo próximo á las doce de su mañana.

Soria, 17 de Abril de 1883.—El Alcalde accidental Presidente, Manuel Martiá y Manrique.—El Secretario, Hércules García Morales.

Ayuntamiento de Quintanas Rbias de Abajo.

Autorizado este Ayuntamiento de Real orden para la construcción de una fuente pública, abrevadero y lavadero para el abastecimiento de aguas potables á los habitantes de esta localidad, con el importe de la 3.ª parte del 80 por 100 de sus bienes de propios, se anuncia que la subasta de remate para la ejecución de la obra tendrá lugar ante el Sr. Gobernador de esta provincia y en la sala de sesiones de este Ayuntamiento el día 12 de Mayo á la una de la tarde, donde se hallará de manifiesto el presupuesto de su coste, que importa 5.198 pesetas 41 céntimos, memoria, planos y pliego de condiciones bajo las cuales ha de ejecutarse la obra.

Lo que se hace público por segunda vez, á consecuencia de que no tenga efecto el anuncio publicado en el *Boletín* núm. 42, para conocimiento de las personas que quieran presentarse como licitadores.

Quintanas Rbias de Abajo, 12 de Abril de 1883.—El Alcalde, Juan Nuñez.

Ayuntamiento de Garray.

Habiéndose adoptado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo á venta libre de todas las especies de tarifa para cubrir el encabezamiento de consumos y cereales para el año de 1883 á 1884, se acordó en sesión ordinaria del día 15 del actual tenga lugar la subasta en la casa consistorial de este pueblo el domingo 22 del corriente de nueve á 10 de la mañana, bajo el tipo de 2.386 pesetas 56 céntimos á que asciende el cupo y recargos, siendo indispensable para hacer proposición el depósito en arcas municipales del importe del 2 por 100 en metálico, que será devuelto verificada que sea la subasta al proponente en cuyo favor no fuera adjudicada, prestando al efecto fianza bastante á satisfac-

ción del Ayuntamiento, según consta en el pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Secretaría. Si no tuviera efecto la subasta, se celebrará otra segunda el día 29 á la misma hora.

Garray, 15 de Abril de 1883.—El Alcalde, José Hernandez.

Ayuntamiento de Cabo de la Solana.

Adoptado por el Ayuntamiento y asociados de este distrito municipal el medio de arriendo á venta libre de los derechos de todas las especies comprendidas en la tarifa vigente para cubrir el encabezamiento de consumos y recargos por todo el año económico de 1883-84, se hace saber que el remate tendrá lugar en la sala consistorial de este Ayuntamiento el día 27 del corriente á las seis de la mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del mismo. Si no se presentase postor alguno en el primer remate, se celebrará segunda subasta el día 5 de Mayo próximo en las expresadas hora y local, en la que se admitirán las proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo señalado.

Cabo de la Solana, 13 de Abril de 1883.—El Alcalde Presidente, Agustín Martínez.

Ayuntamiento de Andaluz.

Por acuerdo del Ayuntamiento que preside y Junta de asociados, se ha adoptado el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para el año económico de 1883-84, cuya cantidad es la de 1276 pesetas 15 céntimos, incluso los recargos autorizados, á cuyo fin se hallará de manifiesto el pliego de condiciones en el acto del remate, que tendrá lugar el día 22 del actual á las diez de su mañana en la casa consistorial, y si dicha subasta no tuviese efecto por falta de licitadores, la segunda será el 29 del mismo á la misma hora y en dicho local.

Se hace preciso para ser licitador hacer depósito del 2 por 100 de dicha cantidad en la Depositaria del Ayuntamiento.

Andaluz, 15 de Abril de 1883.—El Alcalde, Jerónimo Alvarez.

Ayuntamiento de Santa María de las Hoyas.

Este Ayuntamiento, asociado de la Junta municipal, ha declarado vacante la plaza de médico-cirujano para la asistencia de familias pobres del distrito de Santa María de las Hoyas, que se compone de 265 vecinos y de un sólo pueblo agregado, que no dista media hora de buen camino: su dotación consiste en 750 pesetas al año, pagadas trimestralmente del presupuesto municipal por el Ayuntamiento, con libertad además para celebrar contratos con los vecinos acomodados.

Las solicitudes documentadas de los que aspiren á ella serán dirigidas al Sr. Alcalde Presidente en término de 15 días, contados desde el día que aparezca este anuncio publicado en el *Boletín oficial*.

Santa María de las Hoyas, 4 de Abril de 1883.—El Alcalde, Estéban Muñoz.

Ayuntamiento de Fuentespinilla.

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de 15 días desde que aparezca inserto en el *Boletín oficial* el presente anuncio se admiten, relaciones de altas y bajas que los contribuyentes de este término municipal y demás territorios hayan sufrido en sus respectivas riquezas territorial, urbana y pecuaria, para la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama contributiva en el ejercicio económico de 1883 á 1884.

Lo que se anuncia al público en el *Boletín oficial* de la provincia para que los contribuyentes no puedan alegar ignorancia.

Fuentespinilla, 9 de Abril de 1883.—El Alcalde Presidente, Julian Simal.

Ayuntamiento de Almenar.

Por traslación del que la desempeñaba á la villa de Gómara, se hallan vacantes las Secretarías del Ayuntamiento y Juzgado municipal de esta villa, la primera con la dotación anual de 525 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, y la segunda con los derechos de arancel.

Los aspirantes que reúnan las condiciones que exige la ley municipal y la de enjuiciamiento civil, remitirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el espacio de 10 días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, pasados los cuales se proveerán.

Almenar, 11 de Abril de 1883.—El Alcalde, Jacinto de Pedro Heras.

Ayuntamiento de Torrecaravalo.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento y Juzgado municipal, la 1.ª con la dotación de 350 pesetas, y la 2.ª con los derechos de arancel.

Los aspirantes que reúnan los requisitos que la ley previene presentarán sus instancias en debida forma al Presidente de este Ayuntamiento en el término de ocho días, á contar desde el día siguiente que aparezca en el *Boletín oficial*.

Torrecaravalo, 5 de Abril de 1883.—El Alcalde, Emeterio del Santo.

Ayuntamiento de Tarancueña.

Por término de 10 días contados desde que el presente anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de altas y bajas de la riqueza rústica, urbana y pecuaria para practicar el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del próximo año económico de 1883 á 1884.

Los Sres. Alcaldes de la villa del Burgo de Osma, Retortillo, Castro, Valcenedizo, Losana, Paralejo, Rebollosa de Escuderos, Valderoman, Carrascosa de Arriba, Hoz de Abajo y Madruedano se servirán dar la publicidad debida á este anuncio en sus localidades con el fin de que ningún contribuyente alegue ignorancia.

Tarancueña, 9 de Abril de 1883.—El Presidente, Leon Puente.

Ayuntamiento de Sagides.

Se admiten en la Secretaría de esta Corporación por espacio de 15 días, contados desde el siguiente en que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, las relaciones de altas y bajas que hayan sufrido en sus riquezas los contribuyentes enclavados en esta jurisdicción, con el objeto de formar el amillaramiento de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de servir de base al repartimiento en el próximo año de 1883 á 1884, en la inteligencia de que espirado el plazo designado no serán atendidas las reclamaciones que se hagan.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que pueda interesar.

Sagides, 10 de Abril de 1883.—El Alcalde, Bernardino Monge.

Ayuntamiento de Carrascosa de Arriba.

Don Celedonio Benito Elvira, Alcalde constitucional, y como tal Presidente de la Junta pericial del mismo,

Hago saber: Que por término de 15 días desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, presenten los contribuyentes que posean fincas en este término jurisdiccional relaciones de altas ó bajas por territorial, urbana y pecuaria para la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento y ejercicio económico de 1883 á 1884.

Los Sres. Alcaldes de Valderoman, Hoz de Arriba, Montejo, Ines y Noviales darán la publicidad correspondiente en sus localidades á este anuncio.

Carrascosa de Arriba, 9 de Abril de 1883.—El Alcalde, Celedonio Benito.

Ayuntamiento de Cirujales.

Por término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se admiten en la Secretaría de Ayuntamiento las relaciones de alta y baja que por todos conceptos hayan ocurrido á los contribuyentes en esta municipalidad, tanto vecinos como forasteros, para que con estos datos pueda la Junta pericial formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles para el año económico de 1883 á 84, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

Los Sres. Alcaldes de Almajano, Narros, Aldeaseñor, Villares, Almarza, Rollamienta, Valdeavellano, Villar del Ala, Soria y Almazan darán á este anuncio la mayor publicidad para que llegue á noticia de los contribuyentes que pueda interesarles.

Cirujales, 9 de Abril, de 1883.—El Alcalde, Pio Martínez.

Ayuntamiento de Vildé.

El mismo, asociado á igual número de contribuyentes, en sesión extraordinaria de hoy, ha adoptado el medio de arriendo con venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos y cereales para cubrir en este distrito el encabezamiento para el año económico de 1883-84, según lo ordena el artículo 210 de la Instrucción. El encabezamiento asciende á 1.348 pesetas 48 céntimos para el Tesoro y 40 pesetas 45 céntimos como único recargo del 3 por 100 perteneciente al premio de cobranza y conducción. El remate tendrá lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento el día 27 del que cursa, de ocho á nueve de la mañana, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del mismo. No habiendo postor en la indicada subasta ó remate, se anuncia otra segunda licitación para el día 6 de Mayo próximo á la misma hora, y con las observaciones que en la anterior.

Vildé, 13 de Abril de 1883. = El Alcalde, Domingo Romero.

Ayuntamiento de Cueva de Agreda.

Don Manuel Serrano, Alcalde del mismo.

Hago saber: Que se ha acordado por este Ayuntamiento y número igual de asociados, hacer efectivo el señalamiento ó cupo de consumos y cereales de este distrito para el año económico de 1883-84, por medio del arriendo á libre venta de todas las especies que comprende la tarifa de estos impuestos, bajo el tipo total de 1.405 pesetas 86 céntimos en esta forma: cupo anual señalado por el Tesoro 1.197 pesetas 30 céntimos, recargo municipal autorizado del 14 por 100, 167 pesetas 62 céntimos, y 3 por 100 para cobranza y conducción 40 pesetas 24 céntimos. La subasta tendrá lugar en esta sala consistorial el día 23 del corriente mes de seis á siete de la mañana, y se adjudicará el remate al más ventajoso postor que cubra ó exceda del indicado tipo. A la mencionada subasta precederá el depósito del 2 por 100 en metálico, en esta Depositaria municipal, para que los licitadores puedan tomar parte en la misma, y no se dará posesión al rematante sin que previamente afiance en la misma Depositaria una cuarta parte, también en metálico, del precio anual estipulado, incluidos derechos y recargos. Pueden presentarse proposiciones por escrito en esta Secretaría hasta dicho día 23, y por pujas á la llana desde dicha hora de las seis hasta las siete de la mañana en que quedará terminado el acto. Si no se presenta postor en este primer remate, se celebrará otro segundo á igual hora del día 30 del corriente mes y con iguales formalidades, para ver si hay quien cubra las dos terceras partes del referido cupo y recargos con arreglo á instrucción. El pliego de condiciones estará de manifiesto en esta Secretaría municipal para conocimiento de las personas que gusten interesarse en dichas subastas.

Cueva de Agreda, 13 de Abril de 1883. = El Alcalde accidental, Antonio Marín.

Ayuntamiento de Beraton.

La Corporación municipal, asociada á igual número de contribuyentes, ha acordado el arriendo en subasta pública á libre venta de los derechos que devenguen los artículos de consumos y cereales en esta localidad en todo el año económico de 1883-84, exigibles según la tarifa á que hace relación la instrucción vigente para la administración y cobranza de este impuesto. El tipo para la subasta, será el de 2.467 pesetas 8 céntimos que importa el encabezamiento y recargos autorizados, esto sin perjuicio de las alteraciones que pueda sufrir dicho encabezamiento.

El remate tendrá lugar en la sala de sesiones del Ayuntamiento el día 29 del actual de once á doce de su mañana, no admitiéndose postura inferior á la expresada cantidad.

Si no hubiese postor en el primero, se celebrará otro segundo y último el día 6 del próximo Mayo con las mismas formalidades y en las expresadas horas y local.

El pliego de condiciones para la subasta estará de manifiesto en la Secretaría municipal.

Beraton, 13 de Abril de 1883. = El Alcalde, Antonio Vera.

Ayuntamiento de Povar.

Acordado el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos en este distrito y año económico inmediato de 1883-84, se celebrará subasta ante el Ayuntamiento en su sala con-

istorial el día 29 del corriente mes á las once de la mañana, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto. Si no se presentaren licitadores en este remate, se celebrará otro el día 6 del inmediato Mayo, á la misma hora, en el que se admitirán proposiciones en la forma que expresa el párrafo 3.º del art. 221 de la instrucción por que se administra este impuesto.

Povar, 15 de Abril de 1883. = El Alcalde, Rafael Mozas.

Ayuntamiento de Pinilla del Olmo.

Adoptado por este Ayuntamiento y asociados contribuyentes el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir el encabezamiento y recargo municipal, importante todo 955 pesetas para el próximo año económico de 1883 á 1884, conforme con el caso 3.º del art. 240 de la instrucción, se anuncia la subasta á los ocho días después que este anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia, en la sala de sesiones del Ayuntamiento, y la segunda á los otros ocho días después de la primera, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones.

Pinilla del Olmo, 17 de Abril de 1883. = El Alcalde, Anselmo Bartolomé.

Ayuntamiento de Briás.

Por acuerdo del Ayuntamiento que presido, asociado de igual número de contribuyentes, ha adoptado el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir el encabezamiento y recargos municipales para el próximo año económico de 1883-84, importante el primero 986 pesetas 19 céntimos, el 70 por 100 de esta cantidad para fondos municipales, y el 3 por 100 para premio de cobranza y conducción cuyo remate tendrá lugar ante este Ayuntamiento en su sala consistorial el día 27 del corriente á las diez de su mañana con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto. Si no se presentare licitador en dicho remate, se celebrará otro el día 30 del mismo á la misma hora y en dicho local, en el que se admitirán proposiciones en la forma que determina el art. 221 de la instrucción.

Briás, 14 de Abril de 1883. = El Alcalde, Pedro Delgado.

Ayuntamiento de Arcos.

El Ayuntamiento de mi presidencia, asociado á un número igual de contribuyentes, tiene acordado que la recaudación de los derechos correspondientes á las especies sujetas al impuesto de consumos y cereales para el año económico de 1883-84 se haga por arriendo con libertad de ventas.

La subasta tendrá lugar el domingo 29 del corriente á las once de la mañana en la sala de sesiones, bajo el pliego de condiciones que se tendrá de manifiesto, sirviendo de tipo en el remate la cantidad de 4.849 pesetas 39 céntimos para el Tesoro, 145 pesetas 48 céntimos del 3 por 100 de cobranza y conducción, y 3.394 pesetas 55 céntimos del 70 por 100 para gastos municipales.

Arcos, 15 de Abril de 1883. = El Alcalde, Joaquín Cid.

Ayuntamiento de Matanza.

Habiendo adoptado el medio del arriendo á venta libre de los derechos de todas las especies de tarifa para cubrir el encabezamiento del impuesto de consumos y cereales señalado á este distrito para el próximo año económico de 1883 á 1884, se ha acordado por esta corporación y asociados, en sesión extraordinaria del día 14 del corriente mes, que la subasta del indicado arriendo tenga lugar el domingo 29 del mismo, de diez á once de la mañana en la casa consistorial de esta villa, bajo el tipo de 1.894 pesetas 19 céntimos, incluso el recargo municipal de un 70 por 100 y el 3 por 100 por premio de cobranza.

Si en dicha subasta no se presentaran licitadores que cubran la cantidad prefijada con las garantías que exige la ley y reglamento del referido impuesto, se celebrará segunda y última el día 6 de Mayo próximo á la mencionada hora que la anterior y en el local que queda señalado, todo con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Matanza, 17 de Abril de 1883. = El Alcalde, Guillermo Ortiz.

Ayuntamiento de San Leonardo.

Adoptado por este Ayuntamiento, asociado de igual número de contribuyentes, el arriendo con

venta libre para hacer efectivo el pago del impuesto de consumos en el próximo año económico de 1883 á 1884, se anuncia la subasta de los derechos de todas las especies enumeradas y con arreglo á la tarifa vigente, bajo el tipo de 4655 pesetas cupo del Tesoro, 1549 pesetas para municipales, y el 3 por 100 para cobranza y conducción, sin perjuicio de la alteración de cupos si la hubiere.

El remate tendrá lugar el día 2 del próximo mes de Mayo de diez á once de su mañana en la casa consistorial, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo, y si no tuviera efecto el primer remate se celebrará el segundo el día 10 del citado Mayo, siendo necesario para tomar parte en el remate consignar en la Depositaria municipal el 2 por 100 en metálico de los expresados cupos.

San Leonardo, 15 de Abril de 1883. = El Alcalde, Domingo Ayuso.

Ayuntamiento de Centenera de Andaluz.

Don Bonifacio Maqueda, Alcalde constitucional de Centenera de Andaluz.

Hago saber: Que en sesión del día 13 del que cursa, por la Corporación que presido y número igual de asociados se ha acordado sacar á venta libre el arriendo de las especies sujetas al impuesto de consumos para el próximo año económico de 1883-84, bajo el tipo de 1274 pesetas 42 céntimos, con aumento del 70 por 100 para atenciones municipales y el 3 por 100 para premio de cobranza y conducción, teniendo lugar esta al siguiente día que terminen los ocho en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y hora de las nueve de su mañana, y no teniendo esta efecto se señala otra á la misma hora y á los ocho siguientes de la primera, todo bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la casa consistorial como local designado á dicho fin.

Centenera de Andaluz, 16 de Abril de 1883. = El Alcalde, Bonifacio Maqueda.

Ayuntamiento de Villar del Campo.

Hasta el 4 de Mayo próximo se admiten en esta Secretaría las alteraciones que la riqueza inmueble haya sufrido en este año, con documentos legales; y caso de no presentarse será girado el cupo territorial del año próximo por los datos que obran en la misma.

Villar del Campo, 11 de Abril de 1883. = El Alcalde, Agapito García.

ADMINISTRACION DE CRUZADA DE OSMA.

Para que esta Administración pueda dar cuenta á la Superioridad de los sumarios de Cruzada é indultos sobrantes en la predicación de 1882, así como del importe de los expéndidos desde la predicación de 1876 en adelante, se previene á los Ayuntamientos comprendidos en el presente anuncio que entreguen en esta oficina en todo el corriente mes de Abril los expresados sumarios sobrantes y las cantidades que adeuden de las citadas predicaciones.

Burgo de Osma, 12 de Abril de 1883. = El Administrador delegado, Fermín Ruiz.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ACOTAMIENTO. — Don Miguel Fuertes, vecino de Soria, acota para toda clase de pastos las tierras que tiene de su pertenencia en el pueblo de Ledesma, así como las que llevaban en arriendo José Gomez y Estéban del Campo en el de Villaciervos. Los contraventores serán castigados con arreglo á la ley.

ACOTAMIENTO. — Desde la publicación de este anuncio quedan acotadas para ganado lanar las tierras propias y de renta, sitas en el término municipal de Fuentesantos, de los vecinos del mismo Alejandro Fuentesaz, Antonio Moreno, Benito Ruiz, Segundo Ruiz, Juan Francisco Uriel y Anselmo Arribas. Los contraventores serán castigados con arreglo á las leyes.

Soria. = Imprenta provincial.